



GOBIERNO REGIONAL PIURA

488

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° -2012/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

Piura,

18 DIC 2012

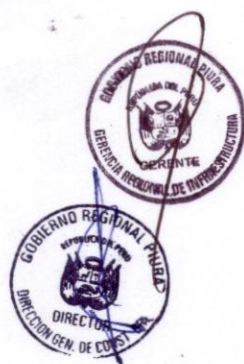
VISTO: El Oficio N° 168-2012/GRP-120000 de fecha de Marzo 2012, El Memorando Múltiple N° 0048-2012/GRP-400000 de fecha 04 de mayo del 2012, El Informe Reformulado N° 016-2011-2-5349 (SAGU), Memorando Múltiple N° 0105-2012/GRP-440000 de fecha 07 de noviembre del 2012, Memorando Múltiple N° 082-2012/GRP-440310 de fecha 29 de Octubre del 2012, Carta Múltiple N° 52-2012/GRP-440310 de fecha 30 de Octubre del 2012, Memorando Múltiple N° 083-2012/GRP-440310 de fecha 29 de Octubre del 2012, Carta Múltiple N° 51-2012/GRP-440310 de fecha 29 de Octubre del 2012, Memorando N° 932-2012/GRP-440300 de fecha 15 de Noviembre del 2012 y demás actuado en nueve (09) folios,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando Múltiple N° 0048-2012/GRP-440000 de fecha 04 de mayo del 2012, el Econ. Juan Manuel Aguilar Hidalgo, Gerente General Regional dispone al Ing. Margarita Elena Rosales Alvarado, Gerente Regional de Infraestructura y CPCC Maria Luz Caverro Laca, Jefe de la Oficina Regional de Administración, implementación de recomendaciones contenidas en el Informe N° 016-2011-2-5349 (SAGU) (Reformulado) Examen Especial a la Obra "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera San Miguel de El Faique - I Etapa Km. 002 Periodos 2007, 2008 y 2009."

Que, mediante Memorando Múltiple N° 0105-2012/GRP-440000 de fecha 07 de noviembre del 2012, el Ing. Edwin David Troya Acha, Gerente Regional de Infraestructura dispone al Ing. Álvaro López Landi, Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba y al CPC Luis Távara Cherre, Gerente Sub Regional Luciano Castillo Colonna, la prohibición de ejecución de obras en periodo lluvioso, tal como lo señala la Recomendación N° 3 del Informe N° 016-2011-2-5349 (SAGU) (Reformulado) a letra dice "Que el Presidente del Gobierno Regional Piura, disponga: 3. El Gerente Regional de Infraestructura, deberá tener en cuenta las características climatológicas del área de influencia de los Proyecto, no programando la ejecución de obras en tiempos cercanos a periodos lluviosos, a fin de evitar paralizaciones y mayores gastos por su destrucción y deterioro, para lo cual deberá emitirse la reglamentación correspondiente. (Conclusiones N° 01 y 08. Observaciones N° 01, 02, y 07)"

Que, mediante Memorando Múltiple N° 082-2012/GRP-440310 de fecha 29 de Octubre del 2012, Carta Múltiple N° 52-2012/GRP-440310 de fecha 30 de Octubre del 2012, el Ing. Ivan Rios Carranza, Director de Obras dispone a los Ingenieros de la Dirección de Obras, el cumplimiento del Capítulo 8 de la Directiva N° 003-2012/GRP-GRI-SGRNS, tal como lo señala la Recomendación N° 11 del Informe N° 016-2011-2-5349 (SAGU) (Reformulado) a letra dice "Que el Presidente del Gobierno Regional Piura, disponga: 11.El Gerente Regional de Infraestructura, debe disponer a la Dirección General de Construcción y Dirección de Obras que la ejecución de las obras debe iniciarse después de la aprobación del expediente técnico definitivo, el cual consignará todas las partidas necesarias para cumplir con las metas establecidas. Asimismo, las anotaciones en el Cuaderno de Obra deben consignar, entre otros, la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances físicos acumulados de las partidas ejecutadas en forma mensual, para lo cual deberá emitirse la reglamentación correspondiente. (Conclusión N° 13. Observación N° 07)".





GOBIERNO REGIONAL PIURA

488

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° -2012/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

Piura,

18 DIC 2012

Que, mediante Memorando Múltiple N° 083-2012/GRP-440310 de fecha 29 de Octubre del 2012, Carta Múltiple N° 51-2012/GRP-440310 de fecha 29 de Octubre del 2012, el Ing. Ivan Ríos Carranza, Director de Obras dispone a los Ingenieros de la Dirección de Obras, el cumplimiento del Capítulo 9 de la Directiva N° 003-2012/GRP-GRI-SGRNS, tal como lo señala la Recomendación N° 12 del Informe N° 016-2011-2-5349 (SAGU) (Reformulado) que a letra dice *"Que el Presidente del Gobierno Regional Piura, disponga: 12. Que la Gerente de la Oficina Regional de Administración, el Gerente Regional de Infraestructura, el Director General de Construcción y el Director de Obras, que en la ejecución de los presupuestos asignados a los proyectos de inversión no se debe afectar gastos que no tienen vinculación con las partidas específicas de los mismos, a fin de cautelar el cumplimiento de las metas señaladas en los expedientes técnicos, debiéndose emitir la reglamentación correspondiente. (Conclusiones N° 10, 12, 14, 16, 18 y 19. Observaciones N°04, 06, 08 y Aspectos de Importancia N° 7.2, 7.3.2 y 7.3.3)"*

Que, mediante Memorando N° 932-2012/GRP-440300 de fecha 15 de Noviembre del 2012, el Ing. Luis Ramos Mendoza, Director General de Construcciones alcanza al Ing. Oscar Castillo Franco, Jefe de la Oficina Regional de Control Institucional, el sustento documentado para implementar la Recomendación N° 13 del Informe N° 016-2011-2-5349 (SAGU) (Reformulado) que a letra dice *"Que el Presidente del Gobierno Regional Piura, disponga: 13. Al Gerente General Regional, Gerente Regional de Infraestructura y Jefe de la Oficina Regional de Administración, establezcan que en los convenios interinstitucionales se describa con claridad cuál es el objeto, finalidad y obligaciones del Gobierno Regional y, en el caso que haya desembolso de fondos públicos, se especifique en el propio Convenio la fuente de financiamiento, el componente presupuestal, la meta del gasto, entre otros aspectos presupuestarios, para lo cual deberá emitirse la reglamentación correspondiente. (Conclusión N° 14. Observación N° 08)"*

Que, en ese sentido, corresponde a esta instancia disponer acciones para la implementación de recomendaciones 3, 11, 12 y 13 emitidas por el Órgano de Control Institucional, a fin de dar cumplimiento al Informe N° 016-2011-2-5349 (SAGU) (Reformulado);

Que, la Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República en el tercer y cuarto párrafo del artículo 7° establece *"El control interno posterior es ejercido por los responsables superiores del servidor o funcionario ejecutor, en función del cumplimiento de las disposiciones establecidas, así como por el órgano de control institucional según sus planes y programas anuales, evaluando y verificando los aspectos administrativos del uso de los recursos y bienes del Estado, así como la gestión y ejecución llevadas a cabo, en relación con las metas trazadas y resultados obtenidos.*

Es responsabilidad del Titular de la entidad fomentar y supervisar el funcionamiento y confiabilidad del control interno para la evaluación de la gestión y el efectivo ejercicio de la rendición de cuentas, propendiendo a que éste contribuya con el logro de la misión y objetivos de la entidad a su cargo."; es decir, que es labor del responsable o funcionario ejecutor implementar las recomendaciones que formule la Oficina Regional de Control Institucional.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 488-2012/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

Piura,

18 DIC 2012

Que, la Ley N° 28716 Ley de Control Interno de las Entidades del Estado en el inciso a) del artículo 6° establece "Velar por el adecuado cumplimiento de las funciones y actividades de la entidad y del órgano a su cargo, con sujeción a la normativa legal y técnica aplicables.", así como el inciso e) del artículo 6° establece "Disponer inmediatamente las acciones correctivas pertinentes, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades.", el inciso f) del artículo 6° establece "Implementar oportunamente las recomendaciones y disposiciones emitidas por la propia entidad (informe de autoevaluación), los órganos del Sistema Nacional de Control y otros entes de fiscalización que correspondan."; es decir, que es labor del responsable o funcionario ejecutor disponer acciones correctivas permanentes ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades. Disposiciones por la Cuales la Gerencia Regional de Infraestructura dispondrá la aplicación de medidas correctivas con el objetivo de implementar medidas correctivas de su competencia.

De conformidad con la visación de la Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura, la Dirección de Obras, La Dirección de Estudios y Proyectos, La Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, La Unidad Formuladora, la Dirección General de Construcciones, la Oficina Regional de Administración; y suscripción de la Gerencia Regional de Infraestructura.

En uso de las facultades conferidas al despacho de desconcentración y competencias a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura a través de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA - GRPPAT - GSRDI "Directiva de Desconcentración de facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional de Piura" actualizada por Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 16 de Febrero de 2012, autorizado por Resolución Ejecutiva Regional N° 649-2012/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 18 de septiembre de 2012, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 806-2012/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 23 de Noviembre de 2012,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Disponer a la Dirección General de Construcciones, Sub Gerencia Regional Luciano Castillo Colonna, Sub Gerencia Regional Morropón Huancabamba, Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, no programar la ejecución de obras en sus respectivas jurisdicciones en tiempos cercanos a periodos lluviosos, a fin de evitar paralizaciones y mayores gastos por la destrucción y deterioro de la Infraestructura, en cumplimiento a la Recomendación N° 3 del **El Informe N° 016-2011-2-5349 (SAGU) (Reformulado).**

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer a la Dirección General de Construcción y Dirección de Obras que la ejecución de las obras debe iniciarse después de la aprobación del expediente técnico definitivo, el cual consignará todas las partidas necesarias para cumplir con las metas establecidas. Asimismo, las anotaciones en el Cuaderno de Obra deben consignar, entre otros, la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances físicos acumulados de las partidas ejecutadas en forma mensual, en cumplimiento a la Recomendación N° 11 del **Informe N° 016-2011-2-5349 (SAGU) (Reformulado).**





GOBIERNO REGIONAL PIURA

488

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° -2012/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

Piura,

18 DIC 2012

ARTICULO TERCERO.- Disponer a la Oficina Regional de Administración, al Director General de Construcciones y al Director de Obras, que en la ejecución de los presupuestos asignados a los proyectos de inversión no se debe afectar gastos que no tienen vinculación con las partidas específicas aprobadas en los mismos, a fin de cautelar el cumplimiento de las metas señaladas en los expedientes técnicos, en cumplimiento a la Recomendación N° 12 del **Informe N° 016-2011-2-5349 (SAGU) (Reformulado)**.

ARTICULO CUARTO.- Disponer que en los convenios interinstitucionales que se suscriban, se describa con claridad cuál es el objeto, finalidad y obligaciones del Gobierno Regional y, en el caso que haya desembolso de fondos públicos, se especifique en el propio Convenio la fuente de financiamiento, el componente presupuestal, la meta del gasto, entre otros aspectos presupuestarios, en cumplimiento a la Recomendación N° 13 del **El Informe N° 016-2011-2-5349 (SAGU) (Reformulado)**.

ARTÍCULO QUINTO.- Notifíquese la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Control Institucional, Sub Gerencia Regional Luciano Castillo Colonna, Sub Gerencia Regional Morropón Huancabamba, Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, Secretaría General, Oficina Regional de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura, la Dirección General de Construcciones, la Dirección de Obras, La Dirección de Estudios y Proyectos, La Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación y a la Unidad Formuladora.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE,

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

ING. EDWIN D. TROYA ACHA
CIP. N° 91209
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

